ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

Artículo 95 Ley 2166 de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la Ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En el artículo 311° reconoce *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* El artículo 38 estableció la obligación de "*garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa. Además, los artículos 103 y 355 permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

En el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se menciona que los municipios podrán adelantar programas de construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de plantas físicas de los establecimientos educativos estatales, conforme con los estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 establece como función pública las acciones de planeación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de proyectos y obras de infraestructura educativa oficial en los niveles preescolar, básica y media, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018): Reitera la importancia de la infraestructura educativa como función del Estado, la Ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022) y Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026): Continúa desarrollando esta política, dando prioridad a la construcción y adecuación de colegios públicos, en especial en zonas rurales y de alta vulnerabilidad.

La Administración Municipal de Puerto Tejada, Cauca, ha identificado la necesidad de realizar el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la Escuela Dos Aguas, con el propósito de garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas en el nivel de educación básica. Actualmente, la institución presenta deficiencias estructurales y de habitabilidad que afectan directamente la prestación del servicio educativo, tales como deterioro de cubiertas, baños en mal estado, falta de accesibilidad, deficiencias en instalaciones eléctricas y sanitarias, y espacios inadecuados para el aprendizaje y la recreación de los estudiantes.

Estas condiciones representan un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa y limitan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que allí estudian, en contravía de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que asigna a las entidades territoriales certificadas la responsabilidad de garantizar infraestructura educativa adecuada, y en concordancia con la Ley 1450 de 2011, que establece como función pública la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura educativa oficial. El mejoramiento de la Escuela Dos Aguas permitirá asegurar el derecho a una educación de calidad en condiciones de equidad y dignidad, fomentando ambientes escolares seguros y adecuados, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Norma Sismo Resistente NSR-10/20.

Con este proceso de contratación se busca satisfacer una necesidad prioritaria de la comunidad educativa, fortaleciendo la infraestructura institucional y contribuyendo al cierre de brechas sociales y educativas en el municipio.

El Municipio de Puerto Tejada, en ejercicio de su autonomía territorial consagrada en el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de educación, busca garantizar la prestación adecuada del servicio educativo en condiciones dignas, seguras y funcionales. Para tal fin, se propone contratar la adecuación y mantenimiento de la Escuela Dos Aguas mediante la figura de CONVENIO SOLIDARIO.

La figura del CONVENIO SOLIDARIO tiene fundamento en varias disposiciones legales que permiten a las entidades públicas celebrar convenios con organizaciones comunitarias y entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de obras de interés social y comunitario. Las normas que respaldan esta forma de contratación son:

- Ley 489 de 1998
  - Artículo 96: Autoriza a las entidades públicas a celebrar convenios de asociación y cooperación con organismos comunitarios o entidades privadas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación
  - Artículo 2: Reconoce la posibilidad de contratar con organizaciones comunitarias cuando se cumplan criterios de eficiencia, transparencia y economía, y se trate de la ejecución directa de obras de menor cuantía o de interés comunitario.
- Artículo 6°, Parágrafo 3.º y 4.º – Ley 1551 de 2012.

  "(…) ***Parágrafo 3°.***
  Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

  Parágrafo 4°.
  Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de

ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad (…)"

En este sentido, el CONVENIO SOLIDARIO se configura como un mecanismo legalmente viable y eficiente para desarrollar una obra de interés general, impacto directo en la comunidad y bajo costo relativo, como lo es el mejoramiento y adecuación de una escuela.

Es de resaltar que el CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO ha venido trabajando arduamente por su comunidad desarrollando diferentes actividades y gestión institucional para lograr avanzar en el desarrollo comunitario en pro de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus comuneros y a su vez embellecer los espacios colectivos con los que cuenta.

La Administración Municipal y el CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, reconocen el esfuerzo y empeño institucional y quieren fortalecer este proceso realizando un convenio solidario, con el ánimo de que los dignatarios del consejo, puedan garantizarle a su comunidad una estructura adecuada a las necesidades de este tipo de edificaciones, ya que están convencidos de las posibilidades que brinda esta modalidad de contratación y del impacto que tendrá en el mejoramiento de la calidad de vida local, requiriendo de la participación de las Juntas de Acción Comunal y otros grupos organizados para su ejecución

Que, las OBRAS PARA EL ENLUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DOS AGUAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, pretende fortalecer la participación de la comunidad, el desarrollo de actividades para la niñez y comunidad en pro de que las aulas de estudio sean ser lugares agradables y cómodos, ya que por lo general se pasan largas horas allí. De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la Administración Municipal de Puerto Tejada Cauca, en su misión de diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones necesarias para optimizar los recursos encaminados a la construcción, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento del equipamiento municipal, para poder brindar en las mejores condiciones los servicios que tiene a cargo hacia la comunidad, requiere adelantar un proceso de contratación para llevar a cabo las acciones constructivas y de mantenimiento con el apoyo del CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO.

Por su parte el estatuto de contratación vigente, ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las entidades de economía solidaria. En especial atención, a la autorización estatuida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la selección directa del Organismo de CONSEJO COMUNITARIO (CC) con el cual se ejecutará el proyecto, resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

Que la Administración Municipal de Puerto Tejada Cauca, en cumplimiento de la normatividad enunciada, requiere realizar un CONVENIO SOLIDARIO**,** en el cual se aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o

cualquier clase motivación subjetiva. Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario.

Con el propósito de cumplir con proyectos que influyan directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto Tejada específicamente de los y las estudiantes de la Escuela Dos Aguas, la administración municipal en el marco del seguimiento en mejorar la calidad de vida de los estudiantes, aportara todos los recursos necesarios para la ejecución de la obra (mano de obra y materiales), y EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO aportará la un coordinador de obra para alcanzar el objetivo, además que se debe tener en cuenta para desarrollar el proyecto las siguientes consideraciones

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO (PDM).

El Municipio tiene previsto dentro de su presupuesto municipal de la vigencia 2025, los recursos del sector de inversión para tal fin, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo que formuló la Administración Municipal de Puerto Tejada Cauca, para el periodo comprendido entre el 2024 - 2027, enmarcado en lo siguiente:

Línea Estratégica:	Avanzar con educación de calidad
Sector:	Educación
Programa:	Educación de calidad y para el futuro
Producto:	Infraestructura educativa mejorada
Indicador de producto:	Número de Sedes

Además, se encuentra registrado en el Banco de proyectos del Municipio, bajo el código BPIN N° 202500000026075

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

Código Unspsc	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72100000	Mantenimiento y Adecuación de las sedes de las instituciones Educativas	S.G.P. Propósito General Libre Inversión	$28.000.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio de Puerto Tejada (Cauca) deberá suscribir un CONVENIO SOLIDARIO derivado del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

2.2. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PARA EL ENLUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DOS AGUAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA

2.3. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

A. Fortalecer la participación comunitaria en la planificación, ejecución y supervisión de las obras de mejoramiento, promoviendo el sentido de pertenencia y el trabajo colectivo en torno al desarrollo educativo local.
B. Realizar obras de adecuación y mejoramiento en aulas, servicios sanitarios, zonas comunes, priorizando la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de la infraestructura escolar.
C. Garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos destinados al convenio solidario, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos establecidos para obras educativas.
D. Promover entornos escolares saludables y seguros, que favorezcan el aprendizaje, el bienestar de los estudiantes y el fortalecimiento de la calidad educativa.
E. Fomentar alianzas entre el sector público, la comunidad educativa y organizaciones solidarias, que contribuyan al desarrollo sostenible y equitativo del territorio.

2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASE	DENOMINACIÓN
94131504	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo.

72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
93151500	Administración pública

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, se compromete a desarrollar, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, y las que se enumeran en acápites posteriores, las siguientes actividades:

1	**PRELIMINARES**	**UND**	**CANT**
1,1	DESM. CANAL GALVANIZADA	ML	21
1,2	DEMOLICION RAMPA EN CONCRETO	M2	11,78
1,3	DESMONTE APARATO SANTARIO EXISTENTE	UND	10
2	**CUBIERTA**		
2,1	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, AJUSTE, LIMPIEZA Y SELLAMIENTO	M2	45,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA TRAPEZOIDAL	M2	10,00
2,3	SUMINSTRO E INSTALACION DE CANAL GALVANIZADA CAL.22	ML	21,00
2,4	LIMPIEZA CANAL PERIMETRAL	ML	54,1
3	**ENCHAPES**		
3,1	ENCHAPE CERÁMICO MUROS DE ANTEPECHO	M2	69,655
3,2	ENCHAPE CERAMICO TRAFICO 4 ANDEN FACHADA PRINCIPAL	M2	0
4	**OBRAS VARIAS**		
4,1	CONCRETO 3000 PSI RAMPA ENTRADA PRINCIPAL	M3	1,18
5	**APARATOS SANITARIOS**		
5,1	SANITARIO BLANCO INSTITUCIONAL LINEA ECONOMICA	UND	7
5,2	ORINAL BLANCO INSTITUCIONAL	UND	3
6	**OTROS**		
6,1	DIVISIONES DE BAÑO EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 3X1,10X1,90	UND	1

2.5.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

2.5.1.1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONSEJO COMUNITARIO (CC):

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el CC se obliga a:

a) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del Convenio Solidario, por lo que, el CC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio Solidario.
c) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
d) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el convenio.
e) Desarrollar el objeto del Convenio Solidario en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios y documentos soporte de la contratación.
f) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios y documentos soporte de la contratación.
g) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio Solidario o sobre sus obligaciones.
h) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
j) Contratar la herramienta, maquinaria y /o equipos, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada, entendida esta como los habitantes del municipio de Puerto Tejada “comunidades negras”, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
k) Informar, si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
l) Informar al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
m) Comunicarle al municipio las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
n) Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
o) Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con la labor.
p) Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento, del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera integrante de la OAC.

q) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital, avalados por el supervisor del Convenio, cuando se requiera.
r) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio.
s) Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que convoquen conjunta o separadamente el supervisor del convenio.
t) Contratar o contemplar dentro de la planta de personal del Organismo Comunitario, el personal requerido, el cual es el siguiente: Un (1) tecnólogo en obras civiles.
u) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor.
v) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
w) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
x) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
y) Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
z) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
aa) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.
bb) Dar crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
cc) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

2.5.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.
b) Fijar un cronograma con el CC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
c) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.
d) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los CC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
e) Vigilar y garantizar que el personal que el CC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
f) Suministrar a la CC, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.

g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
h) Supervisar que el CC cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
i) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del Convenio será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.7. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Tejada (Cauca).

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Puerto Tejada (Cauca), especialmente en la Escuela Dos Aguas, casco urbano del municipio.

2.9. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento de convenio estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga de veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
b. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
c. Por vencimiento del plazo pactado.
d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar con la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONTRATACIÓN DIRECTA De acuerdo con los preceptos legales establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del convenio; la elaboración y ejecución del convenio se realizará de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- **C.P.C.**, Artículo 355: *"…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…".*
- **Ley 136 de 1994**, artículo 141: *"…Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*.

  Parágrafo: *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

- **Ley 1551 de 2012**, artículo 6°, numeral 16: "*En concordancia con lo establecido en el artículo* 355 *de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

  Parágrafo 3° *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

  Parágrafo 4° *Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

- **Ley 1955 de 2019**, artículo 128: "…*Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo".*

- **Ley 2166 de 2021**, artículo 7: "*Organismos de la acción comunal: Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa…"*

  Artículo 16, literales f y x: los Organismos de Acción Comunal pueden "*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con*

el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[…] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*", respectivamente.
Artículo 63: "…*los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

Parágrafo 1°. *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*

Parágrafo 2°. *Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo*…"

Artículo 95: "*Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Parágrafo 1°. *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley*.

Parágrafo 2°. *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras*.

- **Decreto 0142 de 2023**, artículo 15: "*Adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:*

  Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

  Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional,

departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del Convenio será la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS** ($ **29.623.500,**) M/CTE y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

a) Aportes de la Entidad Estatal:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS** ($ **28.000.000,**) M/CTE aproximadamente equivalente a 17,25 SMLMV, el recurso será destinado para el desarrollo de las actividades de adecuación batería sanitaria, adecuación de paredes y pisos, Adecuación de cubiertas.

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 648.995,00**
1,1	DESM. CANAL GALVANIZADA	ML	21	$ 9.932,00	$ 208.572,00
1,2	DEMOLICION RAMPA EN CONCRETO	M2	11,78	$ 7.912,00	$ 93.203,00
1,3	DESMONTE APARATO SANTARIO EXISTENTE	UND	10	$ 34.722,00	$ 347.220,00
2	**CUBIERTA**				**$ 4.665.504,00**
2,1	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, AJUSTE, LIMPIEZA Y SELLAMIENTO	M2	45,00	$ 21.529,00	$ 968.805,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA TRAPEZOIDAL	M2	10,00	$ 92.326,00	$ 923.260,00
2,3	SUMINSTRO E INSTALACION DE CANAL GALVANIZADA CAL.22	ML	21,00	$ 120.723,00	$ 2.535.183,00
2,4	LIMPIEZA CANAL PERIMETRAL	ML	54,1	$ 4.404,00	$ 238.256,00
3	**ENCHAPES**				**$ 6.393.075,00**
3,1	ENCHAPE CERÁMICO MUROS DE ANTEPECHO	M2	69,655	$ 91.782,00	$ 6.393.075,00
4	**OBRAS VARIAS**				**$ 677.382,98**

4,1	CONCRETO 3000 PSI RAMPA ENTRADA PRINCIPAL	M3	1,18	$ 575.028,00	$ 677.382,98
5	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 3.960.187,00**
5,1	SANITARIO BLANCO INSTITUCIONAL LINEA ECONOMICA	UND	7	$ 403.735,00	$ 2.826.145,00
5,2	ORINAL BLANCO INSTITUCIONAL	UND	3	$ 378.014,00	$ 1.134.042,00
6	**OTROS**				**$ 5.028.902,02**
6,1	DIVISIONES DE BAÑO EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 3X1,10X1,90	UND	1	$ 5.028.902	$ 5.028.902,02
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS	**$ 21.374.046,00**
				ADMINISTRACIÓN 25,00%	$ 5.343.512,00
				IMPREVISTOS 1,00%	$ 213.740,00
				UTILIDAD 5,00%	$ 1.068.702,00
				TOTAL, AIU 31,00%	**$ 6.625.954,00**
				VALOR PROYECTO	**$ 28.000.000,00**
	APORTE OAC: Tecnólogo en obras civiles para la coordinación y el control de la ejecución de los trabajos	GBL	1,00	$ 1.623.500,00	**$1.623.500,00**
	TOTAL, CONVENIO				**$ 29.623.500,00**

b) Aportes del Organismos de Acción Comunal:

El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.623.500) M/TE. Relacionados con Tecnólogo en obras civiles para la coordinación y el control de la ejecución de los trabajos

IT	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/ UNIT	V/ TOTAL
1	Tecnólogo en obras civiles para la coordinación y el control de la ejecución de los trabajos	GBL	1	$ 1.623.500	$ 1.623.500

Nota 1: El valor total del convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo– Análisis del Sector.

4.1. GIROS DE LOS RECURSOS.

El municipio de Puerto Tejada girará a la cuenta bancaria que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en DOS (02) DESEMBOLSOS equivalentes, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso del 50%, previa legalización del convenio suscrito, aprobación del plan de inversión del desembolso por parte del supervisor del contrato y la constitución de las garantías respectivas.

B) Un segundo y último desembolso por el 50% restante mediante un acta de recibo y terminación, una vez terminada la ejecución a cabalidad del convenio, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe final de control y seguimiento, detallando actividades realizadas con sus respectivos soportes. **c)** Registro fotográfico. **d)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales tanto de la entidad como del personal contratado. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe final de supervisión y seguimiento contractual.

Los giros de los recursos que realice el Municipio deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor del convenio por parte del Municipio. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. ***Nota:*** En casos de que los recursos desembolsados por el Municipio llegaren a producir rendimientos, estos pertenecerán al Municipio y deberán ser reintegrados.

4.2. TASAS DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

El Consejo Comunitario deberá tener en cuenta todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo, conexos a los recursos que aporta la entidad. Deberá tener en cuenta además su estado tributario, si es libre o no de retenciones, cuatro por mil, IVA y demás impuestos de ley, ya que todos ellos correrán por su cuenta. La siguiente tabla relaciona los que podrán incidir en el presente proyecto:

a) Estampilla Profamilia 2%
b) Estampilla Cultura 1%
c) Estampilla adulto mayor 4%
d) Estampilla deporte 2.5%
e) Estampilla Policía 5%
f) Estampilla Pro- universidad 0,5%
g) Retención contrato de obra 2%
h) Reteica 1%

4.3. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas en el convenio, el Municipio de puerto Tejada (Cauca) cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nº 440 del 16 de junio de 2025, conforme a continuación se describe: conforme a continuación se describe: CCPET: 2.3.2.01.01.001.020. C. INVERSION 2201062 CPC 0 SECCION 1601 CONS 001. BPIN 202500000026075, nombre: Mantenimiento y

Adecuación de las sedes de las Instituciones Educativas- SGP Propósito General Libre Destinación, concepto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ESCUELA DOS AGUAS, valor: $28.000.000 VIGENCIA FISCAL 2025 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada – Cauca.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Ver documento Anexo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

EL CONSEJO COMUNITARIO deberá demostrar su idoneidad para la suscripción del convenio con los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

a. Propuesta detallada, documento debidamente legible y firmado, debe contener como mínimo: objeto, actividades a realizar, plazo y valor acorde al estudio previo e indicar el criterio de territorialidad y/o jurisdicción del Organismo de Acción Comunal.
b. Hoja de vida formato de la función pública para persona jurídica, totalmente diligenciada, legible y sin enmendaduras.
c. Certificado de reconocimiento de personería jurídica o documento equivalente.
d. Fotocopia de los estatutos del Consejo Comunitario Rio Palo y autorización por la asamblea en caso de requerirse.
e. Certificación de experiencia (ejecución exitosa de convenios anteriores).
f. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del CC (no mayor a 30 días).
g. Certificado de aportes a la seguridad social integral y parafiscales expedidas por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes.
h. Certificado de ausencia de inhabilidad e incompatibilidad.
i. Registro Único Tributario (RUT) del CC.
j. Fotocopia de cédula del Representante Legal y del Tesorero del CC.
k. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del Representante Legal y del Tesorero del CC (no mayor a 30 días).
l. Consultas antecedentes judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal y del Tesorero del CC (no mayor a 30 días).
m. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y del Tesorero del CC (no mayor a 30 días).
n. Documentos del profesional Tecnólogo a cargo de la obra que acompañara el desarrollo del convenio:
- Fotocopia cedula de ciudadanía.
- Fotocopia diploma o acta de grado.
- Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)
- Certificado vigencia y antecedentes de la profesión – COPNIA (Si aplica).
- Certificados de experiencia o equivalente (Si aplica).
- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios.
- Consulta antecedente judicial, RNMC y REDAM.
- Carta de intención en participar en el proyecto.

- Declaración juramentada de residir en la Vereda (Si aplica).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo).

8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Por tratarse de un Convenio Solidario para adelantar una obra pública, de acuerdo con la cuantía y forma de pago, el riesgo que puede presentarse es incumplimiento al Convenio, riesgos asociados con el manejo de los recursos entregados, con el personal vinculado, con la estabilidad de las obras y con perjuicios o daños a terceros, entre otros, se deberá constituir una póliza de seguros que ampare los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en las condiciones que aquí se establecen:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. 891500580-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del convenio y cinco (05) años más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor del primer desembolso</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del CC.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del CC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El CC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del CC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El **C.C** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El C.C se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El C.C procederá reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el C.C no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el C.C será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del C.C mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El C.C deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. N° **891500580-9** y el C.C
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del C.C.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. **891500580-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del CC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El C.C deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*", Subsección 1 "*Acuerdos Comerciales y trato nacional*" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas,

modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) http://www.colombiacompra.gov.co.

Firmado en el municipio de Puerto Tejada

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Nombre: **MARIA MIRIAM HURTADO**
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Nombre: **ROGER CARLOS MERCADO COSME**
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
Nombre: **WILSON VENTE VIVEROS**
Rol Técnico